



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 258
Año XXVIII
Legislatura VII
17 de noviembre de 2010

Sumario

- 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
- 1.2. PROPOSICIONES DE LEY
- 1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas a la Proposición
de Ley de derechos y garantías
de la dignidad de la persona en el proceso
de la muerte 16714

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS**1.2. PROPOSICIONES DE LEY****1.2.2. EN TRAMITACIÓN****Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

La Mesa de la Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte, publicada en el BOCA núm. 217, de 26 de abril de 2010.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:**

D. José Javier Callau Puente, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al articulado en general.
Adaptar todo el texto a la nomenclatura «médico/médica» y «ciudadano/ciudadana».

MOTIVACIÓN

Se estima más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Diputado
JOSÉ JAVIER CALLAU PUENTE
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 2**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:**

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En toda la Proposición de Ley.

Donde dice: «proceso de muerte» o «proceso de la muerte», debe decir: «proceso de morir y de la muerte».

En el artículo 3: en el texto «el proceso de su muerte o que afronten decisiones», suprimir «o».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 3**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 1.

Donde dice: «... de los derechos de la persona durante el proceso de su muerte, los deberes...», deberá decir: «... de los derechos de la persona a recibir cuidados paliativos en la etapa final de su vida, los deberes...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 4**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:**

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 1, donde dice «durante el proceso de su muerte» debe decir «ante el proceso de su muerte».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la rúbrica del Título II. El propio artículo 3 de la Proposición de Ley dispone que la misma es de aplicación no sólo a las personas que se encuentren en el proceso de su muerte, sino, además, a quienes que afronten decisiones relacionadas con dicho proceso.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 1.

Donde dice: «..., así como las garantías que las instituciones sanitarias estarán obligadas...», deberá decir: «..., así como las garantías y medios que las instituciones que realicen la prestación estarán obligadas...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDAN NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 1, añadir a continuación de «las garantías que las instituciones sanitarias...» la expresión «..., tanto públicas como privadas.».

MOTIVACIÓN

Si bien otros preceptos de la Proposición de Ley disponen que la misma será de obligado cumplimiento para las instituciones sanitarias privadas, se considera

conveniente destacar esta previsión en el artículo 1 de la misma.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 2, apartado a), que quedaría redactado como sigue:

«a) Proteger la dignidad de la persona en la etapa final de su vida.»

MOTIVACIÓN

Más adecuada.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la letra a) del artículo 2, sustituir «Proteger la dignidad...» por «Garantizar la dignidad...».

MOTIVACIÓN

No basta con proteger la dignidad de la persona en el proceso de su muerte. Es preciso que esa dignidad sea garantizada por la Ley. En este sentido se expresa el artículo 4.a) de la Proposición de Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 2, apartado b), que quedaría redactado como sigue:

«b) Asegurar la autonomía del paciente y el respeto a su voluntad en la etapa final de su vida, dentro de los límites reconocidos en la Ley de Autonomía del Paciente, especialmente en los artículos 9 (puntos 1 y 2) y 11.3, incluyendo la manifestada de forma anticipada mediante el testamento vital.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra b) del artículo 2, añadir a continuación de «Asegurar la autonomía del paciente y el respeto a su voluntad...» las palabras «... y valores vitales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garan-

tías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 2. Añadir un nuevo apartado c) del siguiente tenor:

«c) Garantizar la mejor atención sanitaria posible a toda persona al final de su vida sean cuales sean sus circunstancias materiales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 2. Añadir un nuevo apartado d) del siguiente tenor:

«d) Proteger la igual dignidad de toda persona sean cuales sean sus circunstancias físicas o psíquicas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3.

Donde dice: «..., a las personas que se encuentren en el proceso de su muerte o que afronten...», deberá decir: «..., a las personas que así lo deseen y que se encuentren en la etapa final de su vida o que afronten...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3.

Donde dice: «..., así como a los centros, servicios ... en Aragón», deberá decir: «... así como a las entidades, centros, servicios y establecimientos que realicen esta prestación, tanto públicos como privados, y empresas aseguradoras, que realicen sus servicios en Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4, apartado a).

Donde dice: «... de la persona en el proceso de la muerte.», deberá decir: «... de la persona en la etapa final de su vida.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la letra b) del artículo 4, donde dice «de acuerdo con sus deseos, preferencias, creencias o valores» debe decir «de acuerdo con sus deseos, preferencias y valores vitales».

MOTIVACIÓN

En coherencia con lo dispuesto en la letra q) del artículo 5.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la letra b) del artículo 4, donde dice «así como la preservación de su intimidad y confidencialidad» debe decir «así como la preservación de su intimidad y la confidencialidad de sus datos personales».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción. La confidencialidad no es de la persona, sino de sus datos personales protegidos legalmente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente en-

mienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 4, apartado b), añadir al final del mismo lo siguiente:

«Igualmente la garantía de la objeción de conciencia del personal sanitario ante peticiones de tratamiento médico no indicadas o contraindicadas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra c) del artículo 4, añadir a continuación de «La garantía de que el rechazo de un tratamiento por voluntad de la persona...» el inciso «... o de su representante».

MOTIVACIÓN

En coherencia con lo previsto en el artículo 5.k) de la Proposición de Ley y en sus artículos 10 y 11.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4, apartado c).

Donde dice: «... dignidad de la persona en el proceso de su muerte.», deberá decir: «... dignidad de la

persona en la etapa final de su vida, así como de los cuidados mínimos exigidos por la lex artis».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 4, apartado d).

Sustituir el texto «y un adecuado tratamiento del dolor en el proceso de su muerte.» por el siguiente: «que incluyen un adecuado tratamiento del dolor y de cualquier otro síntoma que surja en el proceso de morir y de la muerte, así como proporcionar el soporte emocional tanto al paciente como a su familia y allegados, facilitando la elaboración del duelo de una forma salvable.».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4, apartado d).

Donde dice: «... del dolor en el proceso de su muerte.», deberá decir: «... del dolor en la etapa final de su vida.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4, apartado e).

Donde dice: «... servicios sanitarios en el proceso de la muerte.», deberá decir: «... servicios sanitarios en la etapa final de su vida.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la letra a) del artículo 5, donde dice «Satisfacción individual ante las condiciones objetivas de vida desde los valores y las creencias personales» debe decir «Satisfacción individual de las condiciones objetivas de vida de una persona desde sus valores vitales».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la letra q) del artículo 5.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5, apartado b).

Donde dice: «... después de recibir la información...», deberá decir: «... después de recibir y comprender la información...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 5, a continuación del apartado b, añadir un nuevo apartado:

«b bis) Planificación anticipada de las decisiones sanitarias: procesos de reflexión y comunicación entre profesionales, pacientes y familiares que ayudan a mejorar la calidad moral en la toma de decisiones que una persona realiza con respecto a su salud futura y sobre los cuidados a recibir cuando no pueda expresar personalmente su voluntad. en estos procesos, los documentos de voluntades anticipadas no serian el objeto sino una herramienta más de trabajo.»

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos

123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5, apartado f).
Donde dice: «Limitación del esfuerzo terapéutico», debe decir: «Adecuación de las medidas terapéuticas».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 5, apartado f, a continuación de: «profesionales sanitarios implicados, algo fútil», añadir el siguiente texto: «y compartido habitualmente con el paciente o su representante, como algo no beneficioso e inútil.».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5, apartado h).
Donde dice: «Médico ó médica responsable: ...», deberá decir: «Médico responsable: ...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la letra i) del artículo 5, donde dice «o afectas de una enfermedad grave e irreversible» debe decir «o afecta de una enfermedad grave, irreversible y de pronóstico mortal.».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 5 añadir una nueva letra i bis) con la siguiente redacción:

«i bis) Paciente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, es la persona que requiere asistencia sanitaria y está sometida a cuidados profesionales para el mantenimiento o recuperación de su salud.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente, por cuanto la Proposición de Ley utiliza el concepto «paciente» en reiteradas ocasiones.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5, apartado j).
Donde dice: «Personas en proceso de muerte: ...», deberá decir: «Personas en la etapa final de la vida: ...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

D. José Javier Callau Puente, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 5, letra j).
Suprimir «... o...» tras «... pronóstico mortal».

MOTIVACIÓN

Se estima más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Diputado
JOSÉ JAVIER CALLAU PUENTE
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la letra l) del artículo 5, donde dice «o afectas de una enfermedad grave e irreversible» debe decir «o afectado de una enfermedad grave, irreversible y de pronóstico mortal».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra l) del artículo 5, añadir a continuación de «para aliviar adecuadamente su sufrimiento o...» las palabras «... uno o más», de modo que el inciso quede con la siguiente redacción: «para aliviar adecuadamente su sufrimiento o uno o más síntomas refractarios».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley

de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al final de la letra l) del artículo 5, donde dice «previo consentimiento informado cuando éste sea factible» debe decir «previo consentimiento informado en las condiciones legalmente previstas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 5, apartado l.

Donde dice: «cuando éste sea factible», debe decir: «en los términos establecidos en la Ley.».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 5, apartado l).

Añadir al final del mismo lo siguiente:

«Hay que diferenciar las sedaciones terminales *no indicadas* (en casos de coma), *contraindicadas* (en casos de insuficiencia respiratoria) y *desproporcionadas* (en casos de sedación a dosis excesiva), cuyo conocimiento conlleva el deber del profesional sanitario

de no facilitar un tratamiento que entra en contradicción con la *lex artis*.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar a la letra m) del artículo 5 la siguiente redacción:

«m) Síntoma o sufrimiento refractario: Aquel que no responde al tratamiento adecuado y precisa, para ser aliviado, reducir la conciencia del paciente.»

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 5, apartado m.

Suprimir el siguiente texto: «y precisa, para ser aliviado, reducir la conciencia del paciente.».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la letra ñ) del artículo 5, donde dice «sin que necesariamente haya resolución judicial de incapacitación» debe decir «sin que sea necesario que haya caído resolución judicial firme de incapacitación».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5, apartado o).

Donde dice: «..., con un pronóstico de vida limitado y en la que pueden...», deberá decir: «..., con un pronóstico de vida limitado por encontrarse cercana la muerte, y en la que pueden...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 5, apartado o:

Donde dice: «limitado y en la que puedan concurrir síntomas intensos y cambiantes», debe decir: «inferior a 6 meses en la que pueden concurrir síntomas intensos, múltiples, multifactoriales y cambiantes acompañados de gran impacto emocional en la persona, familia y equipo terapéutico muy relacionado con la presencia, explícita o no de la muerte y».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUE SUS

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 5, apartado p.

Donde dice: «es un sinónimo de declaración de voluntad vital anticipada.», debe decir: «es un sinónimo de la declaración de voluntades anticipadas.».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUE SUS

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5, apartado q, que queda redactado de la siguiente manera:

«q) Historia de valores: conjunto de valores de una persona que dan significado a las decisiones futuras, a las creencias sobre la vida, la muerte, el cuidado de salud, el dolor y el sufrimiento, la atención sanitaria, el papel personal de cada uno en el desarrollo de la enfermedad, las propias preferencias y deseos respecto a la atención sanitaria que podemos ser objeto en un futuro, sobre el destino del cuerpo o sus órganos y tejidos y otras disposiciones para después de morir.»

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 6, punto 1.

Donde dice: «Las personas que se encuentren en el proceso de muerte o que afronten...», deberá decir: «Las personas que se encuentren en la etapa final de la vida o que afronten...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 2 del artículo 6, donde dice «se respetará dicha decisión, haciéndole ver la trascendencia de la misma, designando una persona que ha de aceptar recibir la información y tomar las decisio-

nes en sustitución del paciente» debe decir «se respetará dicha decisión, haciéndole ver la trascendencia de la misma y dejando constancia documental de su renuncia, sin perjuicio de la obtención de su consentimiento previo para la intervención».

MOTIVACIÓN

En coherencia con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 6.2.

Donde dice: «haciéndole ver la trascendencia de la misma, designando una persona que ha de aceptar recibir la información y tomar las decisiones en sustitución del paciente», debe decir: «conforme a lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 6, punto 2.

Añadir al final del mismo lo siguiente:

«Dicho rechazo deberá constar por escrito. Si no pudiere firmar, firmará por el paciente una persona que actuará como testigo a su ruego, dejando constancia de su identificación y del motivo que impide la firma por la persona que rechaza la intervención propuesta. Todo ello deberá constar por escrito en la historia clínica.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 7, punto 1.

Donde dice: «Las personas que se encuentren en el proceso de muerte o que afronten...», deberá decir: «Las personas que se encuentren en la etapa final de la vida o que afronten...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 2 del artículo 7, donde dice «Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11» debe decir «Sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 10 y 11 de la presente Ley».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 2 del artículo 7, donde dice «una vez que haya recibido y valorado la información prevista en el artículo 6» debe decir «una vez que haya recibido la información prevista en el artículo 6 y valorado las opciones propias del caso».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 7, punto 3.

Donde dice: «El consentimiento será verbal, por regla general, dejándose en todo caso constancia en la...», deberá decir: «El consentimiento deberá presentarse por escrito en todo caso, dejándose constancia en la...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 3 del artículo 7, donde dice «, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre» debe decir «. Sin embargo, se prestará por escrito en los casos siguientes: intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasores y, en general, aplicación de procedimientos que suponen riesgos o inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente.».

MOTIVACIÓN

Dada la trascendencia de las excepciones al consentimiento verbal que contiene el artículo 8.2 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, en las situaciones reguladas en la Proposición de Ley, se considera más adecuada su transcripción expresa en la misma.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 8, punto 1).

Donde dice: «... información y decisión, aunque ello pueda poner en peligro su vida. Dicho rechazo...», deberá decir: «... información y decisión, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Autonomía del paciente, especialmente los artículos 1 y 2. Dicho rechazo...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 8, punto 2.

Donde dice: «... de dicha intervención, aunque ello pueda poner en peligro su vida, sin perjuicio, ...», deberá decir: «... de dicha intervención, sin perjuicio, ...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 2 del artículo 8, donde dice «sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/ 2002, de 15 de abril, de salud de Aragón» debe decir «sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 6/ 2002, de 15 de abril, de salud de Aragón».

MOTIVACIÓN

Corrección de error.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el apartado 2 del artículo 8, suprimir el inciso final: «, según la redacción dada por la presente Ley».

MOTIVACIÓN

El texto que se propone suprimir es innecesario.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 8. Añadir un nuevo punto 4 del siguiente tenor:

«4. En todo caso las autoridades sanitarias, la administración sanitaria y los profesionales médicos velarán por que todo paciente, independientemente de sus circunstancias, reciba los cuidados mínimos acordados con su dignidad según la lex artis.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A partir del artículo 9 (incluido este) y con excepción del punto 9.2: donde dice: «voluntad vital anticipada», debe decir: «voluntades anticipadas.».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 2 del artículo 9, añadir a continuación de «Una vez inscrita en el Registro...» las palabras «... de Voluntades Vitales Anticipadas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 9.2.

Donde dice: «la declaración de voluntad vital anticipada», debe decir: «la información sobre la existencia de la declaración de las voluntades anticipadas, constara en».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 3 del artículo 9, añadir a continuación de «buscando el mayor beneficio y el respeto a la dignidad personal...» las palabras «... y a los valores vitales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 9. Añadir un nuevo punto 4 bis) del siguiente tenor:

«4 bis). En la valoración clínica de las instrucciones y voluntad anticipada del paciente se tendrá en cuenta el artículo 11.3 de la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, según el cual: "No serán aplicadas las instrucciones previas contrarias al ordenamiento jurídico, a la lex artis, ni las que no se correspondan con el supuesto de hecho que el interesado haya previsto en el momento de manifestarlas".»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 9.5, añadir un párrafo al final, con el siguiente texto:

«Así mismo el que otorga una declaración de voluntades anticipadas podrá expresar quien quiere que tenga acceso al mismo, así como también de sus restricciones.»

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 10, punto 1.

Donde dice: «..., a criterio de su médico o médica responsable, ...», deberá decir: «..., a criterio de su médico responsable, ...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley

de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 10.1.
Donde dice: «su médico o médica responsable», debe decir: «profesional médico responsable».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I.
En el artículo 10, apartado 1, se propone poner dos puntos después de «por este orden».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el apartado 1 del artículo 10, suprimir el inciso «por la persona que actúe como representante legal».

MOTIVACIÓN

Las personas mayores de edad no incapacitadas por sentencia judicial no tienen representante legal.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al final del apartado 1 del artículo 10, donde dice «por los familiares de grado más próximo y dentro del mismo grado el de mayor edad, sin perjuicio de lo que pudiera decidir la autoridad judicial competente conforme a la legislación procesal» debe decir «o por el pariente más próximo o allegado que se ocupe de él. A falta de tales personas resolverá el Juez lo que estime más conveniente para este».

MOTIVACIÓN

En coherencia con el artículo 32 de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la Persona, que regula la intromisión en los derechos de la personalidad de la persona incapaz o incapacitada.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 10, punto 2.
Donde dice: «...», en la cual el médico o la médica responsable...», deberá decir: «...», en la cual el médico responsable...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 4 del artículo 10, añadir a continuación de «el respeto a su dignidad personal...» las palabras «... y valores vitales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al artículo 11 la siguiente redacción:
«Artículo 11.— Derechos de los pacientes menores de edad.

1. Todo paciente menor de edad tiene derecho a recibir información sobre su enfermedad e intervenciones sanitarias propuestas, de forma adaptada a su capacidad de comprensión.

2. Si el paciente menor de catorce años tiene suficiente juicio para entender el alcance de la intervención sanitaria propuesta, el consentimiento informado será otorgado por el mismo, pero se requerirá la autorización conjunta de los titulares de la autoridad familiar o del tutor; en caso de negativa de alguno de ellos, su autorización podrá ser suplida por el Juez. Contra la voluntad del menor solo será posible practicar intervenciones sanitarias con autorización judicial en interés del mismo.

Si el paciente menor de catorce años no tiene suficiente juicio, solo será posible practicar intervenciones sanitarias cuando lo exija su interés, apreciado conjuntamente por los titulares de la autoridad familiar o el tutor y, subsidiariamente, por el Juez.

3. Las personas menores mayores de catorce años prestarán por sí mismas el consentimiento informado, si bien se necesitará la asistencia de uno cualquiera de sus progenitores que esté en ejercicio de la autoridad familiar o, en su defecto, del tutor. La imposibilidad de prestar la asistencia permitirá al menor solicitarla a la Junta de Parientes o al Juez. Las personas menores mayores de catorce años tendrán derecho a revocar el consentimiento informado y a rechazar la intervención que le sea propuesta por profesionales sanitarios, en los términos previstos en el artículo 8.

Si el paciente menor mayor de catorce años no está en condiciones de decidir, la intervención sanitaria solo será posible cuando lo exija el interés del mismo apreciado por uno de los titulares de la autoridad familiar o por el tutor y, subsidiariamente, por el Juez.

4. El proceso de atención a las personas menores de edad respetará las necesidades especiales de estas y se ajustará a lo establecido en la normativa vigente.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con los artículos 17 y 21 de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la Persona, que regulan la intromisión en los derechos de la personalidad de la persona menor de catorce años y en los de la persona menor mayor de esa edad.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 11, punto 3.

Donde dice: «... de 14 de noviembre. Asimismo, las personas...», deberá decir: «... de 14 de noviembre, todo ello sin perjuicio de los derechos y deberes derivados del ejercicio de la patria potestad. Asimismo, las personas...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el título II.

En el artículo 11, añadir un nuevo apartado 5: «Los menores maduros podrán optar por realizar un consentimiento anticipadamente en lo que se refiere a la realización de un documento de voluntades anticipadas».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título II.

En el artículo 12, sustituir el texto por una nueva redacción: «Todas las personas en situación terminal o de agonía tienen derecho al alivio del sufrimiento, mediante una asistencia paliativa de calidad en la medida de lo posible y de acuerdo a los medios disponibles, en el lugar elegido por el paciente y si su situación lo permite en el domicilio si así lo desea».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 12, donde dice «Todas las personas con enfermedades graves e irreversibles, en situación terminal o de agonía» debe decir «Todas las personas afectas de una enfermedad grave, irreversible y de pronóstico mortal o en situación terminal o de agonía».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 12, punto 1. Añadir al final del mismo lo siguiente: «... por parte de profesionales sanitarios con experiencia acreditada para realizar dicha labor.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título II.

En el título del artículo 12, sustituir donde pone: «... domicilio», por: «lugar».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título II.

En el artículo 13, donde pone: «... el dolor es refractario», sustituir por el siguiente texto: «si los síntomas son».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el título II.

En el título del artículo 13, añadir al final del texto: «... y de cualquier otro síntoma».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al texto del artículo 14, que quedaría redactado como sigue:

«La sedación paliativa es una herramienta terapéutica que está indicada por el profesional experto en cuidados paliativos para el paciente en situación grave e irreversible, terminal o de agonía que padece un sufrimiento refractario, tras haber agotado todas las maniobras terapéuticas tendentes al alivio del sufrimiento.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 14, donde dice «El paciente en situación grave e irreversible, terminal o de agonía» debe decir «El paciente afecto de una enfermedad grave, irreversible y de pronóstico mortal o en situación terminal o de agonía».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamen-

to de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la rúbrica del artículo 14, que quedaría redactado como sigue:

«Derecho del paciente a recibir información sobre la administración de sedación paliativa.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 15.

Donde dice: «El paciente ante el proceso de muerte tiene derecho...», deberá decir: «El paciente ante la etapa final de la vida tiene derecho...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 86

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 16.

Donde dice: «...», ante el proceso de la muerte, tiene derecho: «...», deberá decir: «... ante la etapa final de la vida, tiene derecho: ...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 87

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 16, apartado b), añadir al final del mismo lo siguiente:

«Las autoridades públicas velarán para proveer los medios para el cumplimiento universal de este derecho a través de los convenios pertinentes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 88

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la rúbrica del Título II.

Donde dice: «DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE EL PROCESO DE LA MUERTE», deberá decir: «DERECHOS DE LAS PERSONAS A CUIDADOS PALIATIVOS EN LA ETAPA FINAL DE LA VIDA».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 89

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título III.

En el artículo 17.1, 18.1 y 20.1, sustituir: «... el médico o médica», por el siguiente texto: «el profesional sanitario».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 17, punto 1.

Donde dice: «El médico o médica responsable...», deberá decir: «El médico responsable...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al final del apartado 3 del artículo 17, añadir el siguiente texto: «... a los pacientes y suficientemente comprendida por estos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 18, punto 1.

Donde dice: «El médico o médica responsable, ...», deberá decir: «El médico responsable, ...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 93

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 18, punto 1.

Donde dice: «... a una persona en proceso de muerte, deberá...», deberá decir: «... a una persona en la etapa final de la vida, deberá...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 94

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 18, punto 2.

Donde dice: «..., Ley 41/2002, de 14 de noviembre, en la Ley 6/2002...», deberá decir: «..., Ley 41/2002, de 14 de noviembre con especial atención a lo dispuesto en el artículo 9.1 y 9.2, en la Ley 6/2002...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 95

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 18, punto 2. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«Todo ello sin perjuicio del estricto cumplimiento de las obligaciones médicas marcadas por la legislación y el Código de Deontología médica.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 96

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 19, punto 2.

Donde dice: «..., Ley 41/2002, de 14 de noviembre, en la Ley 6/2002...», deberá decir: «..., Ley 41/2002, de 14 de noviembre, especialmente en lo dispuesto en el artículo 11.3, en la Ley 6/2002...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 97

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el título III.

En el artículo 19, añadir un nuevo apartado 3:

«3. El equipo sanitario que atiende a una persona en proceso de morir estará obligado a consultar la existencia de un documento de voluntades anticipadas, bien a través de la familia y allegados o en su caso a través del acceso al registro de voluntades anticipadas.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUE SUS

ENMIENDA NÚM. 98

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 20, punto 1.

Donde dice: «El médico o médica responsable...», deberá decir: «El médico responsable...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 20, punto 1. Suprimir la siguiente frase: «Para determinar la situación ..., los siguientes:».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 20. Suprimir los apartados a), b), c), d) y e).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 101

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

D. José Javier Callau Puente, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamen-

to de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 20.2.

Sustituir «se podrá» por «deberá», tras «... estos criterios».

MOTIVACIÓN

Se estima más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Diputado
JOSÉ JAVIER CALLAU PUENTE
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 102

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 20, punto 3.

Donde dice: «..., el médico o médica responsable...», deberá decir: «..., el médico responsable...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 103

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título III.

En el artículo 20, en el apartado 3, donde pone «... el médico o médica», sustituir por el siguiente texto: «... el profesional médico responsable».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título III.

En el artículo 21, sustituir el apartado 1 por una nueva redacción: «El profesional sanitario responsable del paciente, en el ejercicio de una buena práctica clínica, adecuará las medidas terapéuticas cuando la situación clínica del paciente lo aconseje, de acuerdo habitualmente con el paciente o representante, evitando la obstinación terapéutica. la justificación de la misma deberá constar en la historia clínica del paciente».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 105

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 21, punto 1.

Donde dice: «El médico o médica responsable...», deberá decir: «El médico responsable...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título III.

En el artículo 21.2, sustituir el primer párrafo por el siguiente: «Dicha adecuación de las medidas terapéuticas deberá establecerse por el equipo sanitario que atiende al paciente, buscando una decisión colegiada y siempre para cada caso concreto».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 107

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 21, punto 2.

Donde dice: «... y otro la enfermera o el enfermero responsable...», deberá decir: «... y por el enfermero responsable...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 108

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título III.

En el artículo 21, sustituir el apartado 3 por una nueva redacción: «En cualquier caso, el equipo sanitario que atiende al paciente está obligado a ofrecer al paciente aquellas intervenciones sanitarias necesarias para garantizar su adecuado cuidado y confort, teniendo en cuenta que la elección de las medidas terapéuticas a aplicar han podido ser ya expresadas previamente mediante un documento de voluntades anticipadas».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 109

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 21, punto 3.

Donde dice: «...», el médico o médica responsable...», deberá decir: «...», el médico responsable...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 110

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 21, punto 3, añadir al final del mismo lo siguiente: «, ... y los cuidados mínimos exigidos por la lex artis».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 111

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título III.

En el título del artículo 21, donde pone: «... a la limitación del esfuerzo terapéutico», poner el siguiente texto: «... adecuación de las medidas terapéuticas».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 112

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 21 bis del siguiente tenor:

«Artículo 21 bis.— Garantía del derecho a la objeción de conciencia.

1. El derecho constitucional a la objeción de conciencia queda garantizado en el desarrollo de la presente Ley en aquellos supuestos en los que el personal sanitario que atiende a estos pacientes se vea bajo situaciones contrarias a su conciencia

2. El derecho de los pacientes en la etapa final de su vida a tomar decisiones respecto a intervenciones sanitarias, especialmente las que puedan poner en peligro su vida, no impedirá que los profesionales sanitarios implicados puedan negarse por razones de conciencia.

3. En caso de plantearse la objeción de conciencia del personal sanitario, la institución responsable y, en su caso, la Administración Autónoma dirigirá al paciente a otro personal sanitario, para garantizar la demanda de aquel.

4. La objeción de conciencia está referida al rechazo de una intervención sanitaria concreta y no implica el rechazo al paciente. El profesional sanitario objetor, aún absteniéndose de practicar el acto objetado, está obligado a prestar cualquier otra atención médica, antecedente o subsiguiente, a la persona que se somete a la intervención objetada.

5. Quedan excluidos de las posibles sanciones previstas en la presente Ley el personal sanitario implicado en su desarrollo, acogido a la objeción de conciencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 113

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la rúbrica del Título III, que quedaría redactada como sigue:

«DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS QUE ATIENDEN A PACIENTES EN LA ETAPA FINAL DE LA VIDA.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 114

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 22, punto 2.

Añadir la final del mismo lo siguiente: «..., todo ello sin perjuicio al derecho a la objeción de conciencia del personal sanitario.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 115

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 23, punto 1, que quedaría redactado como sigue:

«1. Los centros e instituciones que realicen esta prestación, facilitarán al paciente en la etapa final de la vida el acompañamiento familiar, compatibilizando este con el conjunto de medidas sanitarias necesarias para ofrecer una atención de calidad. Siempre que sea posible se preferirá el domicilio del paciente potenciando para ello las unidades de cuidados paliativos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 116

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título IV.

En el artículo 23, sustituir en el apartado 1, donde pone: «al ciudadano o ciudadana en proceso de muerte», por el siguiente texto: «a los ciudadanos en proceso de morir y de la muerte».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 117

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 23, punto 2, que quedaría redactado como sigue:

«2. Los centros e instituciones facilitarán, a petición del paciente, de la persona que sea su representante, o de sus familiares, el acceso de aquellas personas que le puedan proporcionar al paciente auxilio espiritual, conforme a sus convicciones y creencias, siendo un deber del equipo asistencial facilitar que el paciente tenga un acceso adecuado al auxilio espiritual que requiera.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 118

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 24, punto 1.

Donde dice: «Los centros e instituciones sanitarias prestarán...», deberá decir: «Los centros e instituciones prestarán».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 119

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 24, punto 1.

Donde dice: «... y familias de pacientes en proceso de muerte, tanto...», deberá decir: «... y familias de pacientes en la etapa final de la vida, tanto...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 120

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 24, punto 1.

Donde dice: «... como en los centros sanitarios.», deberá decir: «... como en los centros.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 121

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 24, punto 2.

Donde dice: «Los centros e instituciones sanitarias prestarán...», deberá decir: «Los centros e instituciones prestarán...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 122

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 24, punto 2.

Añadir al final del mismo lo siguiente: «... respetando en todo caso las convicciones personales, espirituales y religiosas de los familiares y fallecidos.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 123

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 25.

Donde dice: «Se garantizará al paciente en proceso de muerte información...», deberá decir: «Se garantizará al paciente en la etapa final de su vida información...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 124

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo IV.

En el artículo 26, en el apartado 1, donde pone «... garantizarán...», sustituir por el siguiente texto: «procurarán en la medida de lo posible ofrecer».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 125

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 27, punto 2.

Donde dice: «... la atención sanitaria prestada en el proceso de muerte, que no se hayan...», deberá decir: «... la atención sanitaria prestada en la etapa final de la vida, que no se hayan...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 126

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 27, punto 2.

Añadir al final del mismo lo siguiente: «..., todo ello sin perjuicio de la intervención judicial en los casos legalmente previstos.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 127

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo IV.

En el artículo 27, al final del apartado 2, añadir el siguiente texto: «Los dictámenes emitidos no entrarán en conflicto con lo dispuesto en la presente Ley.».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 128

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Título IV.

Añadir un nuevo artículo 28, con la siguiente redacción:

«Artículo 28.— Creación del Comité de Bioética de Aragón y de los Comités de Ética Asistencial.

1. Del Comité de Bioética de Aragón.

1.1. La necesidad de creación de un Comité de Bioética se basa en la conveniencia de una reflexión seria, permanente, sistemática y continuada, previa a la toma de decisiones responsables y prudentes en el entorno sanitario. Los protagonistas de la bioética son los médicos, el personal sanitario y los ciudadanos que se enfrentan a dilemas sobre lo que se puede y lo que se debe hacer. Como grupo interdisciplinario de consenso y diálogo, mediante un proceso deliberativo, el Comité de Bioética intenta clarificar y resolver conflictos de valores que se pueden representar en la investigación o en la práctica clínica.

1.2. Se crea el Comité de Bioética, órgano colegiado, deliberativo, independiente, multidisciplinar, participativo y de carácter consultivo, que desarrollará sus funciones, con plena transparencia, sobre materias relacionadas con las implicaciones éticas de la medicina y ciencias de la salud, con pleno sometimiento a la Constitución española, al Estatuto de Aragón y al resto del ordenamiento jurídico. En su actuación, el comité podrá tomar en consideración otras normas y documentos de referencia internacional.

1.3. Reglamentariamente, en el plazo de tres meses, se regularán sus funciones y composición, los derechos y deberes de los miembros del comité, así como las competencias y procedimientos para el desarrollo de su trabajo. Igualmente se fijarán los mecanismos y requisitos de creación, acreditación y evaluación de los comités de ética asistencial y del comité ético de investigación clínica de Aragón.

2. De los Comités de Ética Asistencial (CAE)

2.1. Se crean los Comités de Ética para la asistencia sanitaria en Aragón, órganos consultivos e interdisciplinarios de los centros hospitalarios, públicos o privados, constituidos para analizar y asesorar a sus profesionales y usuarios sobre aquellos aspectos de la práctica clínica que presenten dificultades o peculiaridades de orden ético, así como para impulsar la formación en bioética de los profesionales sanitarios, con el objetivo final de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria.

2.2. Existirá al menos un Comité de Ética en cada sector sanitario, con sede en el hospital de referencia del sector.

2.3. Los centros o servicios sanitarios, públicos o privados, que no cuenten con un comité de ética asis-

tencial, podrán solicitar asesoramiento al comité del sector sanitario.

2.4. Reglamentariamente, en el plazo de tres meses, se regularán sus funciones y composición, los derechos y deberes de los miembros de los CAE, así como las competencias y procedimientos para el desarrollo de su trabajo.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 129

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

A la rúbrica del Título IV, que quedaría redactada como sigue:

«GARANTÍAS QUE PROPORCIONARÁN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS ASISTENCIALES.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 130

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el Título V.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 131

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el Título V, y los artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 132

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

D. José Javier Callau Puente, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 32.2, letra b).

Sustituir el texto de dicho apartado por el siguiente:

«b) Infracciones graves:

1.º. Grado mínimo: desde 6.001 hasta 12.000 euros.

2.º. Grado medio: desde 12.001 hasta 24.000 euros.

3.º. Grado máximo: desde 24.001 hasta 36.000 euros.»

MOTIVACIÓN

Se estima más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Diputado
JOSÉ JAVIER CALLAU PUENTE
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 133

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

D. José Javier Callau Puente, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo

establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 32.2, letra c)
Sustituir el texto de dicho apartado por el siguiente:
«b) Infracciones muy graves:
1.º. Grado mínimo: desde 36.001 hasta 50.000 euros.
2.º. Grado medio: desde 50.001 hasta 75.000 euros.
3.º. Grado máximo: desde 75.001 hasta 100.000 euros.»

MOTIVACIÓN

Se estima más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Diputado
JOSÉ JAVIER CALLAU PUENTE
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 134

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 3 del artículo 32, sustituir «Consejo de Gobierno» por «Gobierno de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 135

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 4 del artículo 32, sustituir «Consejo de Gobierno» por «Gobierno de Aragón»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 136

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 33, sustituir «Consejo de Gobierno» por «Gobierno de Aragón»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 137

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 33, donde dice «el apartado 3 del artículo anterior» debe decir «el apartado 4 del artículo anterior».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 138

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva disposición adicional primera pre con la siguiente redacción:

«Disposición adicional primera pre.— Evaluación de la Ley.

El Departamento del Gobierno de Aragón competente en salud elaborará, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, un estudio relativo a la forma en la que la ciudadanía aragonesa afronta y vive el proceso de su muerte. Este informe se actualizará periódicamente, con el fin de permitir evaluar con regularidad la aplicación y efectos de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 139

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Disposición adicional primera.

Donde dice: «El Departamento de Salud y Consumo habilitará...», deberá decir: «El Gobierno de Aragón habilitará...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 140

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamen-

to de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una Disposición adicional segunda del siguiente tenor:

«Disposición adicional segunda.— El Gobierno de Aragón elaborará en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley el Plan de Cuidados Paliativos de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 141

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una Disposición adicional tercera del siguiente tenor:

«Disposición adicional tercera.— El Gobierno de Aragón establecerá reglamentariamente la composición, funcionamiento y procedimientos de los Comités de Ética Asistenciales en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 142

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva disposición adicional tercera con la siguiente redacción:

«Disposición adicional tercera.— Cuidados paliativos.

La Administración Pública Sanitaria, para el mejor cumplimiento de lo establecido en la presente Ley en relación a la prestación de cuidados paliativos, procurará una formación específica de alta calidad a sus profesionales en su ámbito y promoverá las medidas necesarias para disponer en el Sistema de Salud de Aragón del número y dotación adecuados de unidades de cuidados paliativos y equipos de soporte.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 143

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la disposición transitoria única, suprimir el siguiente texto: «en su redacción dada por la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

El texto que se propone suprimir es innecesario.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 144

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la disposición transitoria única.

Sustituir «... el contenido de la declaración de voluntad vital anticipada se incorporen», por el siguiente texto: «conste la información sobre la existencia de la declaración de voluntades anticipadas».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 145

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Disposición transitoria única.
Donde dice: «... que se encuentre en el proceso de muerte, estarán obligados...», deberá decir: «... que se encuentre en la etapa final de la vida, estarán obligados...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 146

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

D. José Javier Callau Puente, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

A la Disposición Transitoria Única.
Añadir tras «... el Registro de Voluntades Vitales Anticipadas» el siguiente texto: «... siempre y cuando su capacidad de decisión está anulada, y el paciente no haya manifestado otro deseo posteriormente.»

MOTIVACIÓN

Se estima más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Diputado
JOSÉ JAVIER CALLAU PUENTE
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 147

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Disposición Final segunda.

En la nueva redacción dada al apartado 1 del artículo 15 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, por la disposición final segunda, donde dice «una persona mayor de edad o un menor emancipado» debe decir «una persona mayor de edad, un menor emancipado o un menor mayor de catorce años».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la Persona.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 148

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la disposición final segunda.

En el artículo 15, apartado 2, donde pone «y que se inscriba en el registro, previsto por esta Ley», debe poner: «... siendo recomendable su inscripción en el registro de voluntades anticipadas a efectos de garantizar su acceso al equipo sanitario que preste la aten-

ción de salud en cualquier parte del territorio nacional y a la posterior incorporación de la información de la existencia del documento de voluntades anticipadas en la historia clínica del paciente».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 149

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la disposición final segunda, dar al primer párrafo del apartado 3 del artículo 15 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, la siguiente redacción: «La declaración de voluntad vital anticipada podrá ser emitida por un mayor de edad, un menor emancipado o un menor mayor de catorce años.».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la Persona.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 150

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la disposición final segunda.

En el artículo 15, apartado 3, donde pone «voluntad anticipada» debe poner «voluntades anticipadas».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 151

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la disposición final segunda.

Se propone en el punto número 4, del artículo 15, a continuación de «... historia clínica del paciente», añadir: «y en su caso el registro de voluntades anticipadas».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 152

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la disposición final segunda.

En el artículo 15, apartado 5, donde pone «persona funcionario público» debe poner «profesional».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 153

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la disposición final segunda.

Al final del artículo 15, apartado 5, añadir un tercer punto, C, con el siguiente texto: «Ante un profesional habilitado al efecto por el Departamento competente en materia de Salud».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 154

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva disposición final segunda bis con la siguiente redacción:

«Disposición final segunda bis.— Comités de Ética Asistencial.

El Gobierno de Aragón desarrollará reglamentariamente los Comités de Ética Asistencial en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 155

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar a la disposición final tercera la siguiente redacción:

«Disposición final tercera.— Habilitación al Gobierno de Aragón.

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 156

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de motivos, apartado II, párrafo primero

Donde dice: «Las cuestiones relacionadas con el proceso de la muerte han adquirido...», deberá decir: «Las cuestiones relacionadas con la etapa final de la vida han adquirido...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 157

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

D. José Javier Callau Puente, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la exposición de motivos, apartado II, párrafo 1. Suprimir «... un intenso sufrimiento personal y familiar...».

MOTIVACIÓN

Existen situaciones de intenso sufrimiento personal y familiar (drogas, locuras, etc.) que no son objeto de esta ley.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Diputado
JOSÉ JAVIER CALLAU PUENTE
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 158

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la exposición de motivos II.
En el párrafo 1, línea 8, sustituir el texto: «emergencia», por el siguiente: «por creciente importancia».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 159

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de motivos, apartado II, párrafo primero

Donde dice: «... y alcanzar plenamente al proceso de la muerte.», deberá decir: «... y alcanzar plenamente la etapa final de la vida.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 160

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

A la Exposición de motivos, apartado II, párrafo primero.

Añadir al final del mismo el siguiente texto:

«Sin embargo, una sociedad democrática y respetuosa de los derechos de las personas en grave dependencia debe ser consciente de los riesgos que el aumento de los costes sanitarios puede provocar aumentando la presión sobre los mismos enfermos, sus allegados incluso el personal sanitario. Por ello se debe estar especialmente atento al mantenimiento de los cuidados debidos sobre los enfermos especialmente en edad avanzada y situación de grave dependencia para que no se produzca respecto a ellos el denominado «desistimiento terapéutico». Igualmente las autoridades públicas deben procurar la protección de las personas, su dignidad y la plena asistencia sanitaria respecto a presiones de su entorno. En este sentido es esencial reforzar las ayudas a las personas que atienden o ayudan a enfermos que se encuentran en grave dependencia o en situación cercana al final de la vida.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 161

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de motivos, apartado II, párrafo tercero.

Donde dice: «... de forma específica la regulación de los derechos ... el pleno ejercicio de sus derechos.», deberá decir: «... de forma específica la regulación de los derechos y la autonomía de las personas en la etapa final de su vida.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 162

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

D. José Javier Callau Puente, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

A la exposición de motivos, apartado II, párrafo 3. Añadir, tras «... pleno ejercicio de sus derechos...», el siguiente texto: «... dentro del ordenamiento jurídico...».

MOTIVACIÓN

Se estima más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Diputado
JOSÉ JAVIER CALLAU PUENTE
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 163

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de motivos, apartado II, párrafo cuarto.

Donde dice: «... los contenidos éticos de una eventual regulación normativa sobre la dignidad de las personas ante el proceso de la muerte.», deberá decir: «... los contenidos éticos sobre la atención médica y de los cuidados paliativos de los pacientes en la etapa final de vida.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 164

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

A la Exposición de motivos, apartado II, añadir un nuevo párrafo cuarto bis) del siguiente tenor:

«El derecho a la vida es un derecho proclamado como fundamental en el artículo 15 de la Constitución Española. De igual modo se contempla en textos de importancia capital, como en la Declaración Universal de Derechos Humanos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 165

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de motivos, apartado II, párrafo quinto.

Donde dice: «... Una vida digna requiere una muerte digna.», deberá decir: «Una vida digna requiere una atención digna en la etapa final de la vida.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 166

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de motivos, apartado II, párrafo sexto, que quedaría redactado como sigue:

«A la vez, el derecho de una vida humana digna no se puede truncar con una muerte indigna. El ordenamiento jurídico está, por tanto, llamado también a concretar y proteger el derecho a cuidados y a un tratamiento digno durante la etapa final de la vida.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 167

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la Exposición de motivos, apartado II, suprimir el párrafo séptimo.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 168

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de motivos, apartado II, párrafo octavo.

Donde dice: «Entre los contenidos claves del ideal de la muerte digna que gozan de consenso se encuentra el derecho...», deberá decir: «Entre los contenidos claves del derecho a una atención digna al final de la vida se encuentra el derecho...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 169

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la Exposición de motivos, apartado II, párrafo octavo.

Suprimir al final del mismo lo siguiente:

«En cambio, no puede afirmarse que exista consenso ético y jurídico en determinadas situaciones, como la de conceder al paciente que sufre, el hecho de que otro termine con su vida.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 170

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la Exposición de motivos, apartado II, suprimir el párrafo noveno.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 171

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de motivos, apartado II, párrafo décimo, que quedaría redactado como sigue:

«La presente Ley no contempla la regulación de la "eutanasia", tal como aparece recogida en el artículo 143.4 del Código Penal, ni ninguna otra conducta tipificada como homicidio según la legislación vigente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 172

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de motivos, apartado II, añadir un nuevo párrafo décimo bis), que quedaría redactado como sigue:

«Los pacientes en la etapa final de su vida podrán rechazar el tratamiento médico, limitar las medidas de soporte vital y solicitar la sedación paliativa, buscando dichas actuaciones aliviar el sufrimiento, respetando la autonomía y libertad del paciente y humanizando su situación con atención sanitaria de calidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 173

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la Exposición de motivos, apartado II, suprimir el párrafo undécimo.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 174

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la exposición de motivos II.

En el párrafo 11, línea 4, añadir después de: «Dichas actuaciones», el siguiente texto: «aplicadas con arreglo a las recomendaciones de las guías de práctica clínica y protocolos existentes».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 175

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

D. José Javier Callau Puente, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la exposición de motivos, apartado II, párrafo 12.

Suprimir dicho párrafo.

MOTIVACIÓN

Se estima más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Diputado
JOSÉ JAVIER CALLAU PUENTE
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 176

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de motivos, apartado II, párrafo duodécimo, que quedaría redactado como sigue:

«El uso inadecuado de medidas de soporte vital, esto es, cuando no están indicadas por la lex artis, es contrario a la dignidad de la vida humana. Por eso, no iniciar o retirar dichas medidas cuando se aspira a respetar la dignidad humana de forma plena en las ocasiones indicadas por la lex artis es una actuación conforme al respeto debido a la dignidad al final de la vida. Facilitar, a aquellas personas en situación terminal que libremente lo deseen, la posibilidad de entrar en la muerte sin sufrimiento, en paz, no puede ser sino otra expresión del respeto a la dignidad del ser humano.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 177

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la Exposición de motivos, apartado II, suprimir el párrafo decimotercero.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 178

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

A la Exposición de motivos, apartado II, añadir un nuevo párrafo decimotercero bis) del siguiente tenor:

«Esta Ley quiere contribuir decisivamente a proporcionar seguridad jurídica, a los pacientes y a los profesionales sanitarios, respetando la libre voluntad de ambos en las actuaciones contempladas en ella.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 179

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de motivos, apartado III, párrafo primero.

Donde dice: «Otro de los contenidos claves del ideal de muerte digna que goza de consenso es el derecho de las personas a redactar un documento...», deberá decir: «Reconocido en la legislación vigente, tanto nacional como autonómica se encuentra el derecho de los aragoneses a redactar un documento...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 180

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la Exposición de motivos, apartado III, primer párrafo, a continuación de: «... con el otorgante», añadir el siguiente texto: «así también se elimina el apartado 5 del art. 15, en lo referente a las comisiones de valoración encargadas de valorar el contenido de dichas voluntades y se modifica el apartado 6, que pasa a ser apartado 5.».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 181

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de motivos, apartado III, párrafo segundo, que quedaría redactado como sigue:

«Por ello, la presente Ley ofrece un marco inmejorable para actualizar la regulación jurídica de este importante contenido del derecho a la atención digna en la etapa final de la vida.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 182

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de motivos, apartado III, párrafo tercero, que quedaría redactado como sigue:

«La experiencia acumulada indica que este marco legislativo se puede mejorar más. Desde la perspectiva del principio de autonomía de la voluntad de la persona, y teniendo en cuenta sus límites en la Ley de Autonomía del Paciente existen dos cauces o instrumentos principales para hacer posible su dignidad al final de la vida. El primero, el derecho de la persona a la información clínica, al consentimiento informado y a la toma de decisiones. El segundo vinculado al anterior consiste en el derecho de la persona a realizar la declaración de voluntad vital anticipada y a que sea respetada la misma dentro de los límites previstos en la ley de autonomía del paciente. Se trata de dos derechos que tienen un presupuesto común —el principio de autonomía de la voluntad—, si bien en el consentimiento informado dicha voluntad se manifiesta de presente, es decir, en el momento mismo en que surge la necesidad de la intervención sanitaria, mientras que en la declaración de voluntad vital anticipada, se anticipa el consentimiento para el caso de que surja esa necesidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 183

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la Exposición de motivos, apartado III, tercer párrafo.

Donde dice: «de voluntad vital anticipada y a que sea respetada la misma», debe decir: «de voluntades anticipadas y a que sean respetadas las mismas.».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 184

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la Exposición de motivos, apartado III, tercer párrafo:

Sustituir el texto: «... voluntad vital anticipada, se anticipa el consentimiento para el caso de que surja esa necesidad.», por el siguiente: «... las voluntades anticipadas, se planifica anticipadamente las decisiones de salud del final de la vida para cuando no sea posible expresar personalmente la voluntad, siendo el documento de voluntades anticipadas, el instrumento final de este proceso.».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 185

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la Exposición de motivos, apartado III, cuarto párrafo.

Sustituir el texto: «... de la declaración de voluntad vital anticipada, ... de voluntad vital anticipada.», por el siguiente: «... del documento de voluntades anticipadas, ... a la declaración de voluntades anticipadas.».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 186

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la Exposición de motivos, apartado III, quinto párrafo.

A continuación de: «la presente Ley prevé que», añadir el siguiente texto: «el otorgamiento del documento de voluntades anticipadas se pueda formalizar bien ante notario, en documento privado ante dos testigos y/o en presencia de un profesional habilitado.».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 187

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la Exposición de motivos, apartado III, quinto párrafo.

Donde dice: «la declaración de voluntad vital anticipada», debe decir: «documento de voluntades anticipadas».

Y suprimir la palabra «Vitales».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 188

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la Exposición de motivos, apartado III, sexto párrafo.

Donde dice: «... a la declaración de voluntad vital anticipada por una parte de los profesionales sanitarios que participan en la atención sanitaria.», debe decir: «a los profesionales sanitarios que participan en la atención sanitaria, al documento de voluntades anticipadas.»

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 189

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la Exposición de motivos, apartado III, sexto párrafo:

Donde dice: «al personal sanitario», debe decir: «a todo el equipo sanitario».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 190

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la Exposición de motivos, apartado III, sexto párrafo.

Donde dice: «... que además habrá de incorporarse sistemáticamente a la historia clínica para facilitar su acceso por los profesionales.», debe decir: «de la que se dejará constancia en la historia clínica de acuerdo con la legislación vigente.»

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 191

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

A la Exposición de motivos apartado III añadir al final del párrafo sexto lo siguiente tenor:

«El cumplimiento de este deber exige a la administración correspondiente hacer plenamente accesible en tiempo real las declaraciones contenidas en el Registro de Voluntades Anticipadas. Así mismo el derecho al respecto a las previsiones contenidas en la voluntad anticipada conlleva en contrapartida la obligación del paciente de comunicar cuando esto es posible la existencia de esta Declaración de Voluntad Anticipada.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 192

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la exposición de motivos III.

En el párrafo 7, línea 1, añadir después de: «... novedosa», el siguiente texto: «y es importante».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 193

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la Exposición de motivos, apartado III, séptimo párrafo.

A continuación de: «testamentos vitales», añadir el siguiente texto: «o declaración de voluntades anticipadas.»

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 194

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de motivos, apartado III, párrafo séptimo, añadir al final del mismo lo siguiente: «, siempre con la posibilidad de acogerse al derecho de objeción de conciencia que se pudiera plantear al personal sanitario.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 195

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de motivos, apartado III, párrafo noveno. Suprimir del mismo lo siguiente: «, como la voluntad que presuntamente tendría el paciente si estuviera en ese momento en situación de capacidad.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 196

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de motivos, apartado IV, párrafo primero.

Donde dice: «... la plena dignidad en el proceso de la muerte, la presente Ley...», deberá decir: «... la plena dignidad en la etapa final de la vida, la presente Ley...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 197

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la Exposición de motivos, apartado IV, primer párrafo.

Sustituir el texto: «en el proceso de muerte», por el siguiente: «durante este proceso».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 198

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de motivos, apartado IV, párrafo primero.

Donde dice: «... a los pacientes en el proceso de muerte y atribuye...», deberá decir: «... a los pacientes en la etapa final de la vida y atribuye...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 199

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de motivos, apartado IV, párrafo segundo.

Donde dice: «... de la atención a personas ante el proceso de muerte, en lo que se refiere...», deberá decir: «... de la atención a personas ante la etapa final de la vida, en lo que se refiere...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 200

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la Exposición de motivos, apartado IV, tercer párrafo.

A continuación de «entre el equipo asistencial» añadir «y en la medida de lo posible de acuerdo con el paciente o representante».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 201

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de motivos, apartado IV, párrafo tercero, añadir al final del mismo lo siguiente: «, ... así como los cuidados mínimos de hidratación y alimentación cuando estos están indicados.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 202

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de motivos, apartado IV, párrafo cuarto.

Donde dice: «... y centros sanitarios una especial relevancia...», deberá decir: «... y centros que realicen esta prestación una especial relevancia...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 203

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la exposición de motivos IV.
En el párrafo 4, línea 3, sustituir el texto: «habrán»,
por el siguiente: «deben».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 204

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la Exposición de motivos, apartado IV, quinto párrafo.

Sustituir la palabra «apoyo» por el siguiente texto: «el soporte emocional».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 205

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la exposición de motivos IV.

En el párrafo 6, línea 1, sustituir el texto: «se facilitará el acceso», por el siguiente: «la Ley regula la implantación en». Y se propone suprimir una «a» que va a continuación de «sanitarias».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 206

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la Exposición de motivos, apartado IV, séptimo párrafo.

Sustituir el texto: «personal funcionario público», por el siguiente: «profesional».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 207

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la Exposición de motivos, apartado IV, séptimo párrafo.

Sustituir el texto: «se amplía su acceso a los profesionales sanitarios implicados en el proceso y se establece la obligatoriedad de la incorporación a la historia clínica.», por el siguiente: «así como la de informar, asesorar y dar apoyo al ciudadano. Se amplía el acceso a la declaración de voluntades anticipadas a todo el equipo sanitario implicado en el proceso y se establece la obligatoriedad de que en la historia clínica haya constancia de la existencia del mismo, de acuerdo con la legislación vigente.».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 208

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente en-

mienda a la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al título de la Proposición de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«Proposición de Ley de Derechos y Garantías de los cuidados paliativos en la etapa final de la vida.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.7. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos